



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

## CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 107 LUMINARIAS LED EN ZONA CENTRO DE ANSOÁIN

OBJETO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DETALLADO EN EL ANTEPROYECTO PARA ACTUACIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO ANSOÁIN. "ZONA CENTRO" 107
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE INFERIOR AL UMBRAL DE PUBLICIDAD EN EL DOUE.
En Cifras:	40.728,87 IVA EXCLUÍDO.
En Letras:	CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS IVA EXCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	45 DÍAS NATURALES
PLAZO DE GARANTÍA MINIMO	2 años.
LOTES	NO
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA
PUBLICIDAD	PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del pliego.
GARANTÍA PROVISIONAL	4% DEL VALOR DE ADJUDICACIÓN
REVISIÓN DE PRECIOS	NO HAY.
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO SE ADMITE.
PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo de presentación de las ofertas será de QUINCE días naturales contados a partir del día



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

	siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.
LUGAR PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
UNIDAD GESTORA	Secretaría del Ayuntamiento de Ansoáin



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

## **PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 107 LUMINARIAS LED EN ZONA CENTRO DE ANSOÁIN**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del contrato de SUMINISTRO DE 107 LUMINARIAS LED EN ZONA CENTRO DE ANSOÁIN al que se refieren las presentes cláusulas el conforme a las características técnicas de las luminarias descritas en el “*Anteproyecto para actuación en Alumbrado público Ansoáin (Zona centro) 107*”, redactada por el ingeniero Xabier Zubialde Legarreta.

La codificación de la obra o suministro incluido en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, es la siguiente:

34928530-2 Lámparas de alumbrado público.

El contrato será de suministro según se desprende de la definición de este tipo de contratos en el artículo 29 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

La contratación se regulará por:

- Las características técnicas recogidas en el anteproyecto redactado por Xabier Zubialde Legarreta.
- El presupuesto adjunto con descripción de luminarias y mediciones.
- El presente PLIEGO REGULADOR
- La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP)
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

### **2.- NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato es de naturaleza administrativa y de suministro.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por PROCEDIMIENTO ABIERTO, siendo su importe inferior al umbral comunitario.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones, presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas del presente condicionado y de las previsiones establecidas por la legislación actualmente vigente en la materia, así como la



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

declaración responsable de todos los datos presentados y de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

### 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ansoáin.

La unidad gestora del contrato es la secretaría del Ayuntamiento de Ansoáin.

### 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LOTES

El presupuesto que ha de servir como base de licitación asciende a la cantidad de CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS IVA EXCLUIDO (40.728,87) IVA EXCLUÍDO.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

Deberá existir consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este contrato. La adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven, tal y como establece el artículo 139 de la LF2/2018 de Contratos Públicos de Navarra.

El presente contrato no es objeto de división por lotes al tratarse de un contrato en el que es necesaria una correcta coordinación en el suministro para la consecución del fin último de lo contratado en el plazo establecido.

### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **45 DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la firma del contrato.

Si la adjudicataria incumple plazos parciales o no termina los trabajos en los plazos señalados, se le impondrán las penalizaciones establecidas por la LF 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra en su artículo 147.

### 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar entidades licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas, así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

## **7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. En la declaración responsable se incluirá el volumen de negocios por ejercicio y el global de los años indicados.  
Se considerará que está acreditada la solvencia económica y financiera si se ha ejecutado, al menos, en alguno de los tres últimos ejercicios, un contrato o varios contratos, que, en su conjunto, y en cómputo anual, sea o sean de importe igual o superior a 40.000 € (IVA excluido)



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

## 8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DE LA ENTIDAD LICITADORA

La Solvencia técnica y Profesional se acreditará mediante lo siguiente:

- Aportación de una **relación de principales suministros o servicios ejecutados en el curso de los tres últimos años**, con al menos una de ellas avalada por certificado de buena ejecución, emitidos por Administraciones Públicas o la Dirección facultativa contratada (si es obra privada) donde consten los siguientes cuatro requisitos:

1. Naturaleza del suministro
2. Importe individualizado de las obras admitidas conforme al apartado anterior. La suma de los importes de las obras avaladas con certificados deberá ser de un importe superior al precio de licitación.
3. Fecha y lugar de ejecución o suministro.
4. Que se llevaron a buen término.

El requisito mínimo considerado es la aportación de al menos **dos certificados** correspondientes a la ejecución **en los últimos tres años** de obras o suministros por importe cada una de ellas de **al menos 40.000 € euros, IVA excluido**.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

## 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona o entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas que se presenten serán completas y darán respuesta a todos y cada uno de los requerimientos del presente pliego, y del proyecto de obras de manera que se puedan ejecutar de manera completa y en perfectas condiciones de uso todas y cada una de las partidas objeto del presente contrato.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

Lo oferta contendrá tres sobres:

**SOBRE Nº 1: “Documentación administrativa y acreditativa de la capacidad “**

**SOBRE Nº 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”**

**SOBRE Nº 3: “Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”**

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

**SOBRE Nº 1: “Documentación administrativa y acreditativa de la capacidad”**

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

**1. Identificación de la entidad licitadora o entidades licitadoras**, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales empresariales.

Así mismo se presentará una **dirección de correo electrónico** de la entidad licitadora, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**.

**2. Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.** Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**.

Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe un representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

**3. Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del procedimiento, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.**



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

### **SOBRE Nº 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”**

Incluirá toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. En ningún caso podrá constar en la documentación de éste sobre datos referentes a la oferta económica, siendo causa de exclusión automática del proceso de licitación.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

- 1. Propuesta técnica:** Descripción de las luminarias ofertadas incluyendo todos los datos necesarios para su identificación, haciendo referencia a su adecuación a los requisitos técnicos especificados en el presupuesto base de licitación y el anteproyecto redactado por Xabier Zubialde. Deberá especificarse su compatibilidad con los elementos de soporte.
- 2. Plan de suministro y Plan de contingencia** para el cumplimiento del contrato y la desviación de la producción.

### **SOBRE Nº 3: “Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”**

Contendrá la oferta económica. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales.

La proposición deberá estar firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Además de la oferta económica se valorará, entre otros aspectos, el compromiso de formalización de una garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía establecido en el pliego.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III**.

## **10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Plazo de presentación de ofertas: **15 DIAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

## 11.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en un 30% al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

## 12.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas, de acuerdo con el acuerdo de nombramiento de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento aprobada por unanimidad en la Sesión Extraordinaria del día 4 de julio de 2019:

Presidenta: Marta Diez Napal, concejal del Ayuntamiento de Ansoáin o persona en quien delegue.

Vocal 1: Javier Vílchez López, concejal del Ayuntamiento de Ansoáin o persona en quien delegue.

Vocal 2: Mertxe Goñi Gorritz, Interventora del Ayuntamiento de Ansoáin o persona en quien delegue.

Vocal 3: César Hernández Díez de Ulzurrun, Coordinador de mantenimiento y prevención del Ayuntamiento de Ansoáin

Vocal 4: Jesús Arraiza Martínez, coordinador de la mesa de energía y Agenda 2030.

Vocal - Secretaria: Ainara Armendariz Castien, Secretaria del Ayuntamiento de Ansoáin.

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el **SOBRE nº 1**, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

Se podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

Calificada la documentación administrativa, se procederá en acto privado a la apertura del **SOBRE nº2**, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Realizada la valoración técnica se procederá a la apertura del **SOBRE nº3** relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, previa anuncio de acto público en el Portal de Contratación de Navarra. Se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la cláusula 11.

La Mesa de Contratación, antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por las entidades licitadoras, indicando las entidades licitadoras admitidas, las inadmitidas, así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios.

La Mesa de Contratación dará comunicación a la entidad licitadora a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación.

### **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la selección de la entidad adjudicataria se valorarán las proposiciones de la siguiente forma, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación deberán tener al menos dos cifras decimales.

**Máximo de la puntuación del concurso: 100 puntos.**

#### **13.1.- CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS. HASTA 45 PUNTOS**

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

##### **1.1. Propuesta técnica: hasta 35 puntos.**

En este apartado se valorará la propuesta técnica analizando los modelos ofertados, atendiendo a su adecuación a las características técnicas y modelos establecidos o su equivalencia, la calidad de los elementos, la facilidad en la adquisición de repuestos y recambios, así como el precio de dichos repuestos, la fiabilidad del producto, su compatibilidad con los elementos de soporte, proximidad de fabricación, etc.

Aquellas propuestas que no se adecúen a los mínimos recogidos en el pliego regulador de la contratación, el presupuesto base y el anteproyecto técnico definido por Xabier Zubialde, serán rechazadas.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

## **1.2. Plan de suministro y plan de contingencia: hasta 10 puntos.**

Se aportará breve memoria sobre el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo del contrato, identificando las labores a realizar, posibles proveedores y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos, así como las medidas a adoptar para la consecución de las obligaciones del cumplimiento del contrato ante posibles problemas de producción y suministro.

## **13.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS. HASTA 55 PUNTOS**

### **1.- Oferta económica: hasta 25 puntos.**

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que SUPEREN el presupuesto de licitación.

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Donde:

P<sub>i</sub>: puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.

P<sub>max</sub>: puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

K: tiene un valor predeterminado, para este contrato de 3,3333.

B<sub>i</sub>: baja de la oferta i:

Precio máximo licitación-Precio ofertado

Precio máximo licitación

### **2.- Ampliación del plazo de garantía: hasta 10 puntos.**

Comprenderá el contenido establecido en el presente pliego.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

	VALORACIÓN puntos
2 años obligatorios + 1 adicionales = 3 años	2
2 años obligatorios + 2 adicionales = 4 años	4
2 años obligatorios + 3 adicionales = 5 años	6
2 años obligatorios + 4 adicionales = 6 años	8
2 años obligatorios + 5 adicionales = 7 años	10

La Garantía ofertada comprende la totalidad de los elementos suministrados: Todos los componentes y elementos que integran la instalación, así como su correcto funcionamiento.

### **3.- Plazo de ejecución del contrato: hasta 10 puntos.**

La reducción de los plazos de ejecución del contrato, se valorará con 0,5 puntos por cada día de reducción del plazo, con un máximo de 10 puntos (correspondiente a una reducción de plazo de 20 días naturales).

Puntos por reducción del plazo de ejecución = días de reducción ofertados x 0,5

### **4.-Criterios Sociales: Hasta 10 puntos.**

#### **4.1. Acciones de sensibilización y formación: hasta 10 puntos.**

Se valorará con 5 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

Para la acreditación de este apartado se presentará la siguiente documentación:

- En el caso, de haber realizado la formación dentro de los dos últimos años, el Anexo III irá acompañado del informe acreditativo con el contenido que se indica en el párrafo siguiente.
- En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

Toda la información presentada por los licitadores y los compromisos contraídos en la oferta, tendrá a criterio del ayuntamiento, carácter vinculante para el desarrollo de la obra.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

#### 14.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate según lo previsto en el artículo 99.1. de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de plantilla fija con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de plantilla con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- d) El menor porcentaje de plantilla eventual, siempre que éste no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

#### 15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, realizada la valoración de las ofertas, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

#### 16.- ADJUDICACIÓN

**1.- Adjudicación.** El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

**2.- Perfección del contrato.** La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

**3.- Declaración de desierto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

**4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.** La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

## **17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA**

La empresa licitadora cuya oferta haya resultado la más ventajosa y a cuyo favor se vaya a formular propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, deberá presentar, en el plazo de 7 días contados a partir de su notificación, desde que la Mesa le notifique dicha circunstancia, como requisito previo e indispensable para la adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

### **1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:**

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

**2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto.** Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

**3. Número de Identificación Fiscal de la entidad.** Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

**4. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional** en los términos exigidos en el presente pliego (cláusulas 7 y 8).

**5. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.**

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

**6. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social** acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

**7. Documentación acreditativa de tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil,** que cubra todos los riesgos derivados del contrato, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

**8. Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas** a fecha de la formalización del contrato.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

## 18.- GARANTÍAS Y PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, la siguiente documentación:

1. Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario **depositará a favor del Ayuntamiento de Ansoáin el 4% del precio de adjudicación** (IVA excluido), quedando retenido **en concepto de garantía**, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía que será de tres años o el establecido por el mismo en su oferta si fuera superior y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Esta garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

2. En caso de así exigirlo el presente pliego, Póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos de lo regulado en el mismo.

## 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Plan de suministro actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberán mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 107 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

## 20. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del licitador y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo. Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución, excepción hecha de la licencia municipal de obras que será por cuenta de la Administración. Será también de cuenta del adjudicatario la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del contrato, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.

En el contrato no se llevará a cabo revisión de precios, dado que el presupuesto se encuentra suficientemente valorado en relación con el tiempo de ejecución.

La empresa adjudicataria no tendrá derecho a exigir a la Administración indemnización alguna por el mayor precio que pudieran costarle la ejecución del contrato, ni por las maniobras erróneas que cometiese, así como tampoco por errores en las mediciones.

Los precios unitarios que se acuerden entre la Administración y la empresa son los que figuran en la oferta económica presentada por ésta (válidos para el ámbito de toda la obra independientemente del lote del que formen parte) y que, debidamente firmada, se acompañará como anexo al contrato.

## 21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en las prescripciones técnicas de la memoria técnica en su conjunto, así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta de la entidad contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta de la entidad adjudicataria.

La alteración de aspectos sustanciales de dicho plan de suministro deberá dar lugar a un informe por parte del contratista en el que se detallen los siguientes extremos:



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

1º.- Causas de la modificación.

2º.- Aspectos del plan a modificar.

3º.- Nuevas medidas a adoptar.

4º.- Incidencia que la modificación pueda tener tanto en la ejecución del contrato, como en el plazo de duración del mismo y su coste económico.

### **OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL**

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista viene obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental, social y laboral, ya vengan establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular por lo siguiente:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá asimismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
  - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
  - Justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
3. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.
4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal trabajador con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a las entidades contratantes.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

En todo caso, debe tenerse presente que los contratos que se adjudiquen al amparo de esta licitación se hallan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medioambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

5. El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicaran responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

## **NUEVAS CONTRATACIONES**

Para nuevas contrataciones se establece como condición especial de ejecución de carácter social en materia de promoción de empleo la obligación por parte del adjudicatario de contratar a trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral.

Dicho compromiso supondrá la necesidad de que dichas personas constituyan, al menos el 20 por 107 de las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, cumpliendo dicho requisito una de las dos primeras que sea necesario contratar. Y a partir de la tercera, una de cada cinco nuevas contrataciones.

El porcentaje señalado se considerará sobre el número total de horas de trabajo anuales de todas las personas trabajadoras que vayan a emplearse en la ejecución del contrato.

La contratación deberá gestionarse a través del Servicio Navarro de Empleo.

El cumplimiento de las presentes condiciones de carácter social deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. En caso de ausencia de justificación, o una vez comprobado que no se ha dado cumplimiento cabal y exacto de las mismas, el órgano de contratación podrá optar por:

-Resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta ley foral.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

-Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.

## **SUBCONTRATACIÓN**

Los criterios de ejecución, de adjudicación, así como todas las cláusulas recogidas en este pliego afectan por igual tanto al contratista como a las subcontrataciones de cualquiera de los servicios subcontratados.

La subcontratación de partes de la obra se sujetará a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra.

## **CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS ÉTICOS**

Las empresas licitadoras se comprometen a que, en caso de resultar adjudicatarias, ejecutarán sus obras o servicios, respetando los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y con estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, en especial:

- a) Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- b) Las Convenciones 87 y 98, sobre libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- c) La Convención 107, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- d) La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social.
- e) La Convención 138, sobre la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- f) La Convención 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

## **TRANSPARENCIA FISCAL**

Todas las empresas contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

## 22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:
  - Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
  - En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- Discapacidad. Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a las empresas subcontratistas que participen en su ejecución.

## 23.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante el Ayuntamiento



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

la condición de tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta, si los hubiera, se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento a pie de obra o en el lugar en el que se lleven a cabo los procesos de preparación o reciclado o tratamiento de residuos.

La contratación de personas trabajadoras con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

La empresa (o subcontratas en su caso) deberán informar por escrito al personal empleado de la misma, antes del inicio de la ejecución del contrato, de cada una de las obligaciones contraídas en relación a los criterios sociales tanto de ejecución como, en caso de haber presentado compromisos de adjudicación, resultantes de la firma del contrato. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

Igualmente, la entidad deberá presentar cuanta documentación se exija por el Ayuntamiento tendente a la adecuada y suficiente acreditación del cumplimiento de las condiciones del contrato.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato,



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

## **24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

La entidad contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Además de las penalidades recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos, la contratista asumirá todos los gastos ocasionados por incumplimiento del plazo del contrato, en concepto de indemnización por los perjuicios ocasionados.

La o el adjudicatario de la obra deberá comunicar tanto a la dirección de obra como al Ayuntamiento de Ansoáin cualquier circunstancia prevista o sobrevenida que pudiera incidir en la ampliación del plazo de la obra. Tales circunstancias y, en su caso, la correspondiente solicitud de ampliación del plazo, deberán ponerse en conocimiento del Ayuntamiento y de la dirección de las obras con la mayor rapidez posible desde su producción, a fin de que el órgano competente pueda adoptar la decisión que considere más fundada.

## **25.- LEGISLACIÓN VIGENTE**

La ejecución de este contrato está sometida a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La o el contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, subcontratación, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El o la contratista deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asume las obligaciones correspondientes al centro de trabajo.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

Las y los licitadores aceptan dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

## **26.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En concreto, será susceptible de modificación por la necesidad de aumentar o reducir las unidades de obra previstas en proyecto para la adecuada ejecución del objeto del contrato, o por la necesidad de incluir nuevas unidades que resulten imprescindibles para la adecuada ejecución del objeto del contrato. Tales necesidades, junto con su alcance y cuantificación, deberán ser informadas y justificadas de manera suficiente por la dirección de obra. El importe acumulado de estas modificaciones en ningún caso podrá exceder del 20% del importe de adjudicación del contrato.

No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, sin la autorización previa, expresa y por escrito del órgano de contratación o aquel en quien delegue.

Para percibir los abonos de la ejecución de cualquier modificación será precisa la autorización municipal previa a la ejecución.

Si fuera necesario modificar el contrato, unidad gestora del contrato redactará una propuesta acompañada por los informes técnicos y documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. De la propuesta se dará audiencia al contratista por plazo de cinco días y, previa fiscalización del gasto, el Órgano de Contratación la aprobará mediante acuerdo motivado en la que se reajustará, en su caso, el plazo y la garantía.

Cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el anteproyecto o en el contrato inicial, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se incluirán estas variaciones en el expediente de modificación.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de las modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato, porcentaje que en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato (artículo 144 LF 2/2018 de Contratos Públicos).



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el Órgano de Contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

## 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

## 28.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

### 28.1.- Aplicación de penalidades.

Si la entidad contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la entidad interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

### 28.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la entidad contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Leve:** Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios.

Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con el personal técnico.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a las personas usuarias.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

**Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable a la empresa contratista.

**Muy grave:**

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable a la empresa contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

### **28.3- Cuantía y penalidades.**

**Retraso:** por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

**Incumplimientos leves,** cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe desde el 0,5% hasta el 1% del importe de adjudicación.

**Incumplimientos graves,** cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

**Incumplimientos muy graves,** cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

## **29.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES, PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA**

### **29.1. Entrega**

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de todos los suministros objeto del contrato, un plazo de garantía de éstos y su liquidación.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con lo dispuesto en el pliego. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos

La persona contratista está obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato de las condiciones particulares del contrato) y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La mora de la persona contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración.

### **29.2. Recepción**

Cualquiera que sea el tipo de suministro, la persona proveedora exigirá a la persona Responsable del Contrato o a la persona encargada de recibir los bienes objeto de suministro por parte del Ayuntamiento, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia a si se ha realizado o no comprobación material de los bienes y si se ha realizado o no el montaje y/o instalación de los mismos.

Dentro de la semana siguiente a la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato se procederá mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. En dicho acto se comprobará el estado y la adecuación a las condiciones pactadas en el contrato de los bienes suministrados.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, la persona Responsable del Contrato los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si en el momento de la recepción formal los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

### **29.3. Abono**

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según las condiciones particulares del contrato, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. La persona contratista, una vez suscrita el acta de recepción de los suministros presentará en el registro municipal la factura correspondiente para su tramitación.

Las facturas deberán ser conformadas por la persona Responsable del Contrato. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe). El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ansoáin, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

El Ayuntamiento de Ansoáin, una vez recibida la factura abonará en treinta días naturales desde la recepción en el registro electrónico del Ayuntamiento de la factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección. En caso de que la fecha de recibo de la factura o de la solicitud de pago equivalente resulte dudosa, el plazo de abono será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de los bienes.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

Si la persona deudora recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, será 30 días naturales después de la fecha de recepción de los bienes. Si la deudora recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad regulado en el artículo 158, el plazo de abono será de 30 días naturales después de dicho acto. Si este acto no se celebrase en el plazo establecido por causas imputables a la Administración, se considerará celebrado el último día del plazo.

Para el caso de que se hubiere establecido como sistema de pago parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase se efectuará en el plazo de treinta días naturales a contar desde la suscripción del acta de recepción de los suministros.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Se podrán realizar abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo debiendo la persona contratista asegurar el pago mediante prestación de la garantía correspondiente, siempre que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se especifiquen las condiciones y criterios de valoración de las operaciones preparatorias que exige el artículo 154 Ley Foral de Contratos Públicos y este derecho se prevea las condiciones particulares del contrato. La persona contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

#### **29.4. Plazo de garantía y servicio posventa**

El plazo de garantía y servicio post-venta comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el indicado en el presente pliego, o el superior, que haya ofertado la persona contratista. Con carácter general se establece un plazo de garantía de dos años a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción del suministro. Todo ello sin perjuicio del plazo de garantía determinado por el Real Decreto Legislativo de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias u otros períodos de garantía que en su momento se aprueben y desde que resulten aplicables.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por el Ayuntamiento comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. Durante el plazo de garantía la persona contratista queda obligada a la conservación, mantenimiento y policía de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente, ello siempre y cuando se garantice la equivalencia del bien reparado con los bienes suministrados a los que no se les ha efectuado reparo alguno, sin que sea exigente que en



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

el acta de recepción no figure observación o disconformidad alguna, con la excepción de aquellos defectos, imperfecciones o anomalías que sean apreciables inmediatamente a simple vista.

Durante el plazo de garantía, si el Ayuntamiento de Ansoáin estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para alcanzar la idoneidad necesaria, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, la unidad gestora, de oficio o a solicitud de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de los suministros. Si no se detectase incidencia alguna la persona contratista quedará relevada de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos. Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, y la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

### **30. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento tanto las prestaciones contratadas recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, así como los derechos económicos de su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Ansoáin. La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Ansoáin.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, serán de propiedad del Ayuntamiento de Ansoáin todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato, lo que se entiende implícito en el contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y el Ayuntamiento de Ansoáin podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

### **31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las causas de resolución del contrato serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas del artículo 175 de dicha ley.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer por incumplimientos contractuales, y del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante; y con independencia de la tramitación, en su caso de procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar.

### **32.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la entidad contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

### **33.- RECURSOS Y RECLAMACIONES**

Cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones, al igual que contra el presente pliego, podrán interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento, de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra; y contencioso-administrativo ante la jurisdicción de dicho orden en el plazo de dos meses.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121 y sucesivos de dicha ley.

### **34.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN**

Si el contratista no termine los trabajos en los plazos establecidos en el presente pliego, se le impondrá penalidad diaria según el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### **35. CONDICIONES TÉCNICAS**

La empresa se somete para todas las cuestiones de carácter técnico recogidas en la presente licitación.

La empresa se obliga a que todos los materiales empleados sean de la calidad proyectada. El Ayuntamiento podrá realizar las pruebas que estime oportunas de todos los materiales, partidas, instalaciones y equipos para comprobar su buena calidad y buen funcionamiento, siendo estas pruebas de cuenta y cargo del constructor.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

### **36. ACCIDENTES DE TRABAJO**

En caso de accidentes ocurridos a su operarios, con ocasión o por consecuencia de los trabajos efectuados para la ejecución del contrato, la empresa constructora se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo la única responsable de su incumplimiento, y sin que, en ningún caso, pueda quedar afectada la Administración, que sin responsabilidad alguna de este género, pudiera repercutir contra la empresa constructora si, en su caso, ésta fuese condenada, el importe de dicha condena y todos los gastos que se ocasionaren en el proceso judicial.

La contratista queda obligada a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes en cada momento preceptúen para evitar accidentes de trabajo a sus operarios, así como a los de las empresas colaboradoras y viandantes, no sólo en los andamios, sino en todos los lugares peligrosos de las obras.

De los accidentes y perjuicios que pudieran sobrevenir por no cumplirse la normativa reguladora en la materia, la única responsable será la empresa constructora, toda vez que en los precios contratados se entienden incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente las disposiciones legales

### **37.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Se estará al cumplimiento de la Normativa aplicable sobre protección de datos.

### **38.- CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta.

En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

En Antsoain / Ansoáin, a 29 de Abril de 2024



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

## ANEXO I

### MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR/A O ENTIDADES LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

#### Declarante:

Doña/Don ....., DNI ..... vecina/o de ..... con Domicilio en .Código Postal:..... Población: ..... calle, número piso, puerta:.....

en representación de (si procede) : ..... con domicilio en Código Postal:..... Población: .....

NIF..... teléfono N°..... fax N° ....., y correo electrónico.....

enterada/o de los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE 107 LUMINARIAS LED EN ZONA CENTRO DE ANSOÁIN.

#### Expone:

• Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:.....

• Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- **SOBRE nº1:** "Documentación administrativa y acreditativa de capacidad".
- **SOBRE nº2:** "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".
- **SOBRE nº3:** "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En ....., a ..... de ..... de 20\_\_.

Fdo. doña/don .....

Cargo: .....

Sello de la entidad

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

**Protección de Datos:** El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Ansoáin. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 41 del Pliego de contratación.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

## **ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.**

### **Declarante:**

Doña/Don ....., DNI ..... vecina/o  
de ..... con Domicilio en  
.Código Postal:..... Población: ..... calle, número piso,  
puerta:.....

en representación de (si procede) : ..... con  
domicilio en Código Postal:..... Población: .....

NIF..... teléfono N°..... fax N° ....., y correo  
electrónico.....

enterada/o de los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE 107  
LUMINARIAS LED EN ZONA CENTRO DE ANSOÁIN

### **Declara bajo su responsabilidad que:**

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario/a a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación:
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego regulador de la contratación que rige la contratación
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- En caso de que se prevea la subcontratación, está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato, de los/as siguientes subcontratistas para la ejecución del contrato: (\*)



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

- **SUBCONTRATISTA:**

- **OBJETO DE LA SUBCONTRATACIÓN:**

**\* Las cartas de compromiso firmadas, y suscritas por las subcontratas se exigirán únicamente a la licitadora que resulta adjudicataria.**

• Que declara como documentación confidencial la siguiente: .....

.....  
.....

En ....., a ..... de ..... de 20\_\_.

Fdo. doña/don .....

Cargo: .....

Sello de la entidad

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

**Protección de Datos:** El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Ansoáin. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 41 del Pliego de contratación.



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

### ANEXO III MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

#### El/la que suscribe:

Doña/Don ..... DNI ..... vecina/o  
de ..... con Domicilio en  
Código Postal:..... Población: ..... calle, número piso,  
puerta:.....

en representación de (si procede): ..... con  
domicilio en Código Postal:..... Población: .....

NIF..... teléfono N°..... fax N° ....., y correo  
electrónico.....

#### Informado/a y concededor/a:

del condicionado y cláusulas económico administrativas particulares y técnicas particulares aprobados para la adjudicación del contrato de "ANTEPROYECTO PARA ACTUACIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO ANSOÁIN. "ZONA CENTRO" 107"

#### Se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- Oferta económica:

\_\_\_\_\_ (Nº) \_\_\_\_\_ (LETRA) (IVA excluido)

- Garantía complementaria (plazo de garantía del producto suministrado por encima del establecido en el pliego): \_\_\_\_\_ AÑOS.
- Reducción plazo de ejecución del contrato sobre el plazo de ejecución establecido en el pliego regulador: \_\_\_\_\_ días.

Puntos por reducción del plazo de ejecución = días de reducción ofertados x 0,5

- Criterios Sociales:

-Acciones de sensibilización y formación:

SI  NO

**Siendo la oferta económica adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados sean inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.**



Antsoaingo Udala  
Ayuntamiento de Ansoáin  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
ansoain@ansoain.es  
www.ansoain.es

En ....., a ..... de ..... de 20\_\_.

Fdo. doña/don .....

Cargo: .....

Sello de la entidad

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

**Protección de Datos:** El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Ansoáin. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 31 del Pliego de contratación.